

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2647

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato de locación con los Sres. Walter Raúl Alvarez , Nancy Beatriz Alvarez y Miriam Alvarez por una casa habitación sita en Calle 21 N° 624 de esta ciudad , para destinar al funcionamiento de las oficinas de ANSES.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con ANSES contrato de comodato por medio del cual dicho organismo recibe el inmueble locado por el Municipio , para instalar en el mismo sus oficinas de atención.-----

ARTÍCULO 3°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

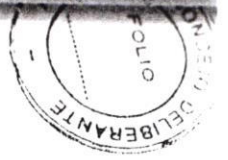
MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



[Signature]
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón-Buenos Aires

[Signature]
06.11.06

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720-COLON (B)



CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DE COLON, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 51 entre 17 y 18 de la ciudad de Colón, representada en este acto por su Intendente Municipal: Dr. RICARDO MIGUEL CASI, D.N.I. 10.958.765, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra los Sres. WALTER RAUL ALVAREZ, D.N.I. 14.725.618, domiciliado en calle 24 N° 780, NANCY BEATRIZ ALVAREZ, D.N.I. 12.576.640 domiciliada en calle 12 N° 340 y MIRIAM ALVAREZ, D.N.I. 16.738.739, con domicilio en calle 20 N° 1027, de la ciudad de Colón (Bs.As.), en adelante "LOS LOCADORES", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

PRIMERA:

LOS LOCADORES entregan en locación y LA MUNICIPALIDAD acepta un inmueble de su propiedad, sito en calle 21 N° 624 de Colón, cuyas referencias catastrales son: CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: "B", MANZANA: 100 A, PARCELA: 4, Partida 721, a fines de que funcione en el **precitado inmueble** una Oficina de ANSES. Dicho inmueble se compone de: **dos dormitorios, un baño, una cocina, un pasillo, un living comedor.**

SEGUNDA:

El precio de la Locación se fija en la suma de **PESOS SETECIENTOS (2 700)** mensuales, sin actualización alguna en los términos de la ley 25.561 y normas reglamentarias y/o aquellas que en el futuro se dicten..

TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD efectuará los pagos a Los Locadores por mes vencido del 1 al 10 de cada mes, por Tesorería Municipal.-

CUARTA:

El plazo de la Locación se establece en TRES (3) años, contados a partir del día 1° DE Noviembre DE 2.006, venciendo la locación el día 31 de

Walter Raul Alvarez

Nancy Beatriz Alvarez

Walter Raul Alvarez

OCTubre..DE 2.009.-.

En el supuesto de rescisión del Contrato de Locación por parte de LA MUNICIPALIDAD, esta avisará a LOS LOCADORES con una anticipación de Treinta (30) días hábiles, sin que genere derecho a ninguna multa, o pago por daños y perjuicios y/o sobreprecio alguno.-

QUINTA:

LA MUNICIPALIDAD se hace responsable por el pago del servicio de electricidad y gas, corriendo por cuenta De LOS LOCADORES el pago de las Tasas Municipales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios y el pago del impuesto inmobiliario .

-SEXTA.-

LA MUNICIPALIDAD está autorizada a introducir mejoras, reformas o modificaciones en el inmueble arrendado, con previo aviso a LOS LOCADORES. Las mejoras que se realicen serán costeadas por la Municipalidad y quedarán en beneficio del inmueble.-

SEPTIMA.-

LA MUNICIPALIDAD deberá entregar el inmueble al término de la locación en el mismo estado de conservación que el mismo se encontraba al momento de su entrega, sin perjuicio del deterioro normal del inmueble generado por el transcurso del tiempo..-

OCTAVA:

LA MUNICIPALIDAD manifiesta que alquila el inmueble objeto del presente contrato a los fines de darselo en comodato a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a efectos de que funcione allí una oficina, prestando LOS LOCADORES expresa conformidad.-

NOVENA:

La falta de pago de dos o más períodos consecutivos de alquiler dará derecho a Los Locadores a dar por rescindido el contrato y pedir indemnizaciones por daños y perjuicios que la conducta omisa irrogase.-

DECIMA.-

La mora en el pago de los alquileres, se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

DECIMA PRIMERA.-

LA MUNICIPALIDAD deberá dejar desocupado el inmueble el día 31 de Octubre de 2.009 fecha de vencimiento del presente contrato, en la que deberá producirse la efectiva entrega del bien arrendado a los Locadores.-

DECIMA SEGUNDA.-

El presente contrato se celebra ad-referendum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón. En caso que dicho cuerpo no aprobara el mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará RESUELTO de pleno derecho, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Municipalidad, y sin derecho de indemnización de ninguna especie por parte de los LOCADORES.-

DECIMO TERCERA:

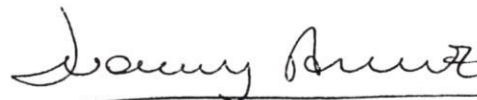
LOS LOCADORES autorizan expresamente a la Sra. LIVIA URSULA MASERA, L.C. 0.681.388 para que retire mensualmente de Tesorería Municipal el importe de la locación.-

DECIMO CUARTA.-

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, ambas partes constituyen domicilios especiales en los arriba mencionados, en el encabezamiento del presente, ambos de la ciudad de Colón (Bs. As.), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones judiciales y extrajudiciales, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-..

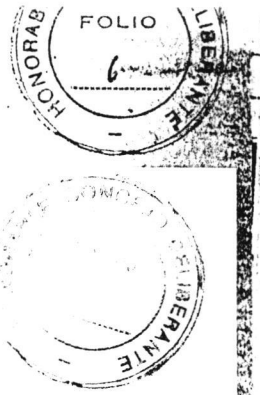
-----Aclaración: A los efectos del pago del impuesto al sello, se dejó aclarado que la Municipalidad de Colón se encuentra exenta, correspondiendo a Los Locadores el pago del 50% sobre el monto total del contrato (arts. 265, 270 y 275 del Código Fiscal) es decir sobre \$ 12.600)-----

En prueba de conformidad y mutuo acuerdo, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colón, provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Noviembre de 2.006.-



Revisado
Walter Goul flour

1. Lo el ne



CONTRATO DE COMODATO.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE COLON, con domicilio en 17 Y 51 de la localidad de Colón, representada en este acto por el Intendente de la Municipalidad de Colón, Señor Dr. Ricardo Miguel Casi, D.N.I. N° 10.958.765, en adelante "EL COMODANTE"; y por otra parte la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), en adelante " LA COMODATARIA", con domicilio en calle Córdoba N° 720, Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo, Don Sergio MASSA, D.N.I. N° 22.862.121, quien acredita tal condición por Decreto P.E.N. N° 106 de fecha 29 de Mayo de 2.003, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO a LA COMODATARIA, y ésta acepta, un inmueble alquilado, ubicado en la calle 21 N° 624 de la ciudad de Colón de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de 120 metros cuadrados.-----

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el espacio físico que recibe en COMODATO al funcionamiento de una Oficina de ANSES, en el horario administrativo que ésta establezca conforme a las necesidades del servicio. La entrega del espacio físico implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo y deberá realizarse conforme a su destino, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2268 del Código Civil.-----

TERCERA: LA COMODATARIA reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso.-----

CUARTA: El presente contrato tendrá UNA vigencia de CINCO (5) años contados desde la firma del mismo.-----

QUINTA: LA COMODATARIA podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación.-----

SEXTA: EL COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución del bien objeto del presente contrato, y LA COMODATARIA deberá efectuar la entrega del mismo dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá LA COMODATARIA retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del espacio físico en el plazo acordado, LA COMODATARIA quedará constituida en mora en pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su desalojo con la sola presentación del mismo.-----

SEPTIMA: LA COMODATARIA se compromete expresamente a utilizar el espacio físico para el desarrollo de los objetivos y fines propios establecidos por ANSES.-----

OCTAVA: EL COMODANTE autoriza formalmente a realizar los trabajos de refacciones que se necesiten y por cuenta de esta última, para posibilitar la adecuada utilización de la cosa de acuerdo a los fines de LA COMODATARIA

referidos en la cláusula anterior y establecidos por el ANSES. LA COMODANTE faculta a ANSES a realizar las obras necesarias, de las que no podrá exigir indemnización alguna. Se deja expresamente establecido que la finalización del presente las modificaciones y / o refacciones que se efectúen en el espacio físico podrán quedar en beneficio de éste sin derecho a indemnización a favor de LA COMODATARIA o bien podrá retrotraer ésta el estado del bien al que ostentaba al inicio de la cesión.-----

NOVENA: Estarán a cargo de LA COMODATARIA con exclusión de cualquier otro - los gastos totales generados por las tareas propias de ANSES correspondientes al servicio de telefonía. Se deja expresamente aclarado que ANSES carece de responsabilidad alguna por la totalidad de gastos de impuestos y tasas.-----

DECIMA: LA COMODATARIA podrá instalar en el espacio mencionado al menos una línea telefónica y una antena satelital para la instalación del sistema informático, corriendo por su cuenta todo gasto que ello ocasione, debiendo retirar las mismas en el momento en que se restituya el espacio físico objeto de este contrato a EL COMODANTE.-----

UNDECIMA: LA COMODATARIA declara haber visitado el espacio físico objeto de la presente y conocer el estado en que se encuentra, razón por la cual ha solicitado autorización al COMODANTE, y éste se le ha concedido de conformidad a la CLAUSULA OCTAVA precedente, para realizar reparaciones o reformas si fuera necesario por su exclusiva cuenta.-----

DECIMOSEGUNDA: LA COMODATARIA y el COMODANTE constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

DECIMOTERCERA: Para cualquier cuestión judicial las partes, de común acuerdo, quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Federales de Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.-----

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de, a los.....días del mes de.....de 2.006.-----

FIRMA

ACLARACION

